



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax.02945-499096

ORDENANZA N° 716/06

VISTO:

La ley 3098 de Corporaciones Municipales y el convenio conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, en representación del Sr. Gobernador, el 04 de mayo de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se prevé la construcción de dos Viviendas para el personal de salud de la provincia,

Que es facultad de este Honorable cuerpo ratificar la firma del convenio del visto,

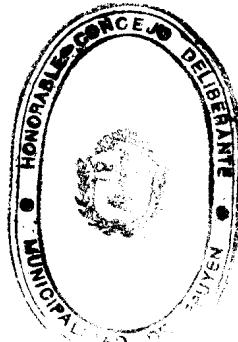
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Articulo 1º: Ratificase el convenio mencionado en el visto, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Vice Gobernador de la provincia.

Articulo 2º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Gualberto María José
Sec. Legislativa



CONVENIO EJECUTIVO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, ingeniero civil Gustavo A. García Moreno que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°1065/05; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra la Municipalidad de Epuyén, representada por su Intendente, Don Pedro Luis Rubilar, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 1 vivienda de 2 dormitorios y 1 vivienda de 3 dormitorios" para personal de Salud de la provincia, en la localidad de Epuyén. -

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE con TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$141.999,38). - - - - -

TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO" una vez completada la documentación técnica faltante, de la siguiente forma: a) el veinte por ciento (20%) del monto total del crédito como anticipo de obra. Este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley 533, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias, el mismo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra. En los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo, b) el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos realizados en dichos períodos según fojas de medición ejecutadas por "EL MUNICIPIO" y conformadas por el personal de "EL INSTITUTO". Las fojas de medición serán presentadas a "EL INSTITUTO" el día 25 de cada mes. El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los quince días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente. - -



CUARTA: Como garantía de ejecución y de anticipo de obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta nº ~~5000071~~¹⁰⁰⁰³¹⁶ del Banco del Chubut, sucursal Lago Puelo o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente nº 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

QUINTA: Las restantes cláusulas del Convenio anterior mantienen plena vigencia en todo lo que no resultaran afectadas por el presente Convenio. - - - - -

SEXTA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de El Maitén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de, Provincia del Chubut a los ... días del mes de ... del año dos mil seis.

RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
I.G.C. Dirección de Asuntos Jurídicos
I.P.V.Y.D.U.

Ing Civil GUSTAVO ALVAREZ Y LA TORRENO
Instituto Provincial de
y Desarrollo